

SANEAMIENTO BÁSICO CANIRAC

Comisión de Operación Sanitaria

Mayo 2018

Ley General de Salud

Artículo 401. En la diligencia de verificación sanitaria se deberán observar las siguientes reglas:

I. Al iniciar la visita el verificador deberá exhibir la credencial vigente, expedida por la Autoridad sanitaria competente, que lo acredite legalmente para desempeñar dicha función, así como la orden expresa a que se refiere el Artículo 399 de esta ley, de la que deberá dejar copia al propietario, responsable, encargado u ocupante del establecimiento. Esta circunstancia se deberá anotar en el acta correspondiente;



Requisitos de la credencial

- * Fotografía
- * Firma del verificador
- * Número de credencial
- * Fecha de expedición
- * Vigencia

<p>COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS COMISIÓN DE OPERACIÓN SANITARIA</p> <p>CREDENCIAL DE VERIFICADOR SANITARIO</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD </p>	
	<p>Se acredita al MVZ. JOSE CARLOS NUJNCIO OCHOA, cuya fotografía y firma aparecen al margen, como VERIFICADOR SANITARIO adscrito a esta Comisión, para practicar visitas de verificación, en los términos y con el objeto que especifique la orden de visita.</p>
<p>SALUD</p> <p>Firma del verificador</p>	<p>QFB. CAROLINA JARAMILLO FLORES DIRECTORA EJECUTIVA DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA SANITARIA</p> <p>Con fundamento en los artículos 4 fracción II inciso d, 11 fracciones IX y XIV y 15 fracción IV del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios y 396, 399, 400 y 401 fracción I de la Ley General de Salud.</p>
<p>Folio: 003</p> <p>Expedida el 01-JUL-2007</p> <p>Vigencia al 30-DIC-2007</p>	
<p>VALIDA SOLO CUANDO EXHIBE ORDEN DE VISITA</p>	
<p>Para cualquier aclaración y quejas llamar a los teléfonos 52 08 31 93, 52 08 28 71 o 55 14 09 30</p>	
<p>EL USO INDEBIDO DE ESTA CREDENCIAL CONSTITUYE UN DELITO</p>	

- * Nombre y cargo de quien la porta
- * Autoridad emisora
- * Fundamento

ORDEN VISITA (Art. 399 LGS)

Los verificadores, para practicar visitas, deben estar provistos de órdenes escritas:

lugar o zona que ha de verificarse

disposiciones legales que la fundamentan

objeto y alcance

verificadores

Firma de autoridad competente

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
COMISIÓN DE OPERACIÓN SANITARIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA SANITARIA

No. de Orden: 11-MF-3314-02035-FE
Monterrey 33, 2° Piso, Col. Roma C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

Asunto: Orden de Verificación Sanitaria México D.F. a Viernes, 25 de Marzo de 2011

Propietario, Responsable, Representante u ocupante del ESTABLECIMIENTO.

Utilizado en: PINO SUAREZ N° 560, COL. CENTRO BARRANQUITAS, GUADALAJARA; JALISCO.
Entre las cosas:

Con fundamento en los artículos 4 párrafo tercero, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 apartado C fracción X y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 3 fracción I incisos b, l y 5, 4, fracción II, inciso d, 11 fracciones XI, XIV y XVII, 15 fracciones IV, V, IX y XI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1, 2, 3 fracciones XXIV y XXX, 4 Fracción III y inciso A fracciones II, IX y X, 17 bis fracciones II, VI, X y XIII, 17 bis 2, 194, 2° párrafo, 393, 395, 396 fracción I, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404 y 431 de la Ley General de Salud; y considerando que la legislación sanitaria es de orden público e interés social; y que es facultad de esta autoridad la vigilancia del cumplimiento de sus disposiciones para la protección contra riesgos sanitarios, se expide la presente orden de visita de verificación sanitaria para ser practicada en ese establecimiento por el (los):
MVZ. LINA JACQUELINE ALMAZAN HERNANDEZ; J.A. JOSE DAVID CEDILLO DIAZ; Q.A. MARIA DE LOURDES RUIZ REYES; Q.A. CLAUDIA PEÑA CUEVAS; MVZ. ARTURO ANTONIO PADILLA MEJIA; M.V.Z. JOSE CARLOS NUNCIO OCHOA; M.V.Z. JOSE SALOME LOZANO PEREZ; Q.A. DULCE MARIA FLORES ALVAREZ; Q.F.B. ANGEL ISLAS CASTRO; Q.F.B. ARTURO LARA ALEJO; Q.F.B. EDGAR RESENDIZ GARCIA; Q.F.B. GERARDO JOEL TORRES FERRON HUERTA; Q.F.B. NAZUL EDMUNDO FERRIL LOPEZ; I.Q. TERESA HERMANDEZ VARGAS; Q.F.B. RUTH JAMES ARROYO; Q.F.B. FELICITAS CARRILLO FABELA; LIC. ARTURO ALARCON CARRILLO; DR. LUCIO GALILEO LASTRA MARIN; ING. JOSE MANUEL ORTEGA GALINDO; Q.F.B. MARIA GUADALUPE LOPEZ SANTOS.

Verificadores adscrito(s) a esta Comisión, y que deberá(n) identificarse con la(s) credencial(es) vigente(s), expedido(s) por la Comisión de Operación Sanitaria. Quiénes podrán acudir conjuntamente e indistintamente en la verificación, autorizándose para que, de ser necesario, se practique incluso en días y horas inhábiles, tomando en consideración que el establecimiento realiza sus actividades fuera de los días y horas señalados en el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Deberán entregar original de esta orden y solicitar designe dos testigos de asistencia para que participen en la diligencia; en caso de existir negativos, los testigos serán designados por el verificador.

Objeto y alcance:
VERIFICAR DOCUMENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO, CONDICIONES SANITARIAS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EN CASO DE OBSERVAR: BUSCAPINA COMPLETA (C 020), FLANAX 500 M (TAB), CULSIS (C1), VIGARA DE 100 (C1), DOLIO RESPIRACION FORTE, DOLIO NEURICOLIN ACTOPIRINA (C05 Y 20 TAB), ANCOXIL 300 MG (CAP), MESLINA (INV), NICOME LIBRINA (TAB Y JARABE), PIRACLOLINA (TAB), PANDOL-5 (JARABE), DOLIO NEURICOLIN (INV), DOLIOPIEMINA (INV), DALAY (CAPSULAS) Y X-REY (CAPSULAS); PIRACLOLINA 800 U; PIRACLOLINA 400 U; BENZETACL COMBINADO (INV); BACTRIM F (TAB); DOLAC (TAB); DOLAC (INV); FEBRAX Y MESOLIO (TAB); TOMAR TRES MUESTRAS DE CADA UNKA PARA DICTAMEN Y ASEGURAR EL RESTO DEL MEDICAMENTO COMO MEDIDA PRECAUTORIA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 397, 404, 411, 412, Y 414 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; ASI COMO DE ENCUESTAR MEDICAMENTOS QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SANITARIOS, APLICAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE PROCEDAN, ANEXAR AL ACTA COPIA DE LOS DOCUMENTOS DE SUS PROVEEDORES ASI COMO COPIA DEL AVISO DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO Y DEL RESPONSABLE.

Si durante la visita se encuentran hechos, omisiones o circunstancias, o se presume que los objetos, productos o sustancias causan o puedan causar perjuicio sanitario a la salud de las personas, o que carezcan de los requisitos esenciales que se establecen en la Ley General de Salud, con la finalidad de proteger la salud de la población, los verificadores podrán aplicar y ejecutar las medidas de seguridad preventivas a que se refiere los artículos 397, 411 y 414 de la Ley General de Salud, previa aprobación de la autoridad sanitaria, la cual podrá ser otorgada telefóricamente e identificada con una clave.

De conformidad con el artículo 400 de la Ley General de Salud, deberá permitir al (los) verificador (es) el acceso y darle (s) todo genero de facilidades e informes relacionados con la verificación para el desarrollo de su labor, quienes ante la negativa, con fundamento en el artículo 431 de la Ley General de Salud, se podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública, sin perjuicio de las sanciones de la autoridad competente por incurrir en el delito previsto por los artículos 175 y 180 del Código Penal Federal. Sólo podrá negar el acceso cuando el verificador no se identifique con la credencial vigente respectiva, la orden escrita no ostente firma autografa o por presentarse personal no mencionado en este documento.

Nota: Para cualquier aclaración favor de comunicarse a los teléfonos 5800200 EXT. 1328

ATENTAMENTE
DIRECTORA EJECUTIVA DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA SANITARIA
GFB. CAROLINA JARAMILLO FLORES

Marco legal

LINEAMIENTOS que establecen el modelo único de **actas de verificación** que deberán utilizar las autoridades sanitarias en sus visitas de verificación y vigilancia sanitaria

Diario Oficial de la Federación. Viernes 8 de marzo de 2013



Acta de verificación sanitaria

COS-DESVS-P-01-M-01-AC-01. Acta de verificación sanitaria general

OBJETO: VISITA DE VERIFICACION SANITARIA, ALCANCE: VISITA DE VERIFICACIÓN SANITARIA PARA CONSTATAR CONDICIONES DE SANEAMIENTO BASICO DEL ESTABLECIMIENTO INCLUYENDO ÁREAS EXTERNAS, SOLICITAR Y ANEXAR COPIAS DEL PROGRAMA Y CERTIFICADO DE CONTROL DE PLAGAS; IDENTIFICAR ANOMALÍAS, EN CASO DE SER REQUERIDO APLICAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA CORRESPONDIENTES. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 404, 411, 412 Y 414 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Llenado del acta de verificación



Generales

- Acta vigente, SIIPRIS módulo vigilancia
- Original y copia
- Firmar todas las hojas
- Datos, fecha, hora
- Identificación oficial
- Establecimiento y giro
- Objeto y alcance
- Testigos
- Muestras

Calificación

- No cumple (0)
- Cumple parcialmente (1)
- Cumple totalmente (2)
- No aplica (-)

- Ó ACTA ABIERTA

Conclusión

- Orden y acuse
- Páginas numeradas y clave del acta
- Anexos, identificados, numerados
- Etiquetas
- Muestras

MARCO JURIDICO

- **Ley General de Salud (LGS)**
- **Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios (RCSAEPS)**



DEFINICION DE SANEAMIENTO BASICO

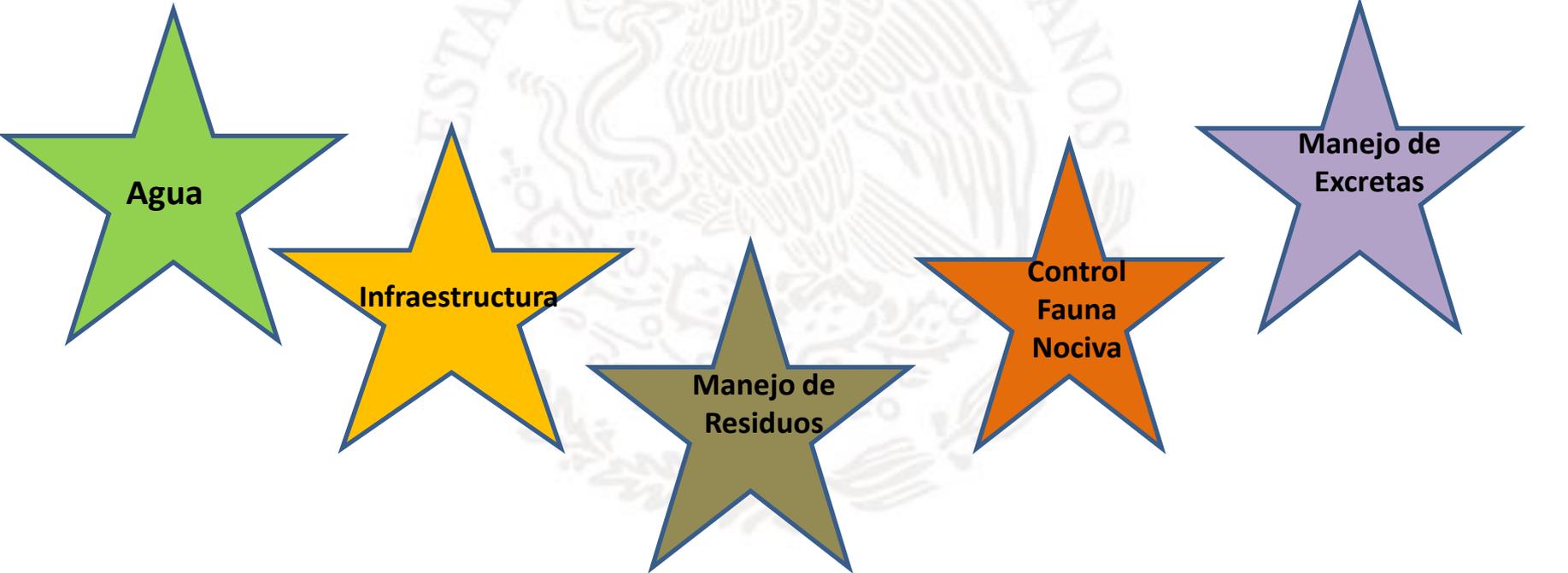
REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CONTROL
SANITARIO DE ACTIVIDADES, ESTABLECIMIENTOS, PRODUCTOS Y SERVICIOS

CAPITULO III

Ingeniería Sanitaria y Saneamiento Básico

ARTICULO 1335.- Para efectos de este Reglamento, se entiende por:

Fracción II. Saneamiento básico, la dotación de servicios de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, disposición sanitaria de excretas, manejo de los desechos sólidos, control de fauna nociva, así como el mejoramiento sanitario de la vivienda.



Agua

Infraestructura

Manejo de
Residuos

Control
Fauna
Nociva

Manejo de
Excretas

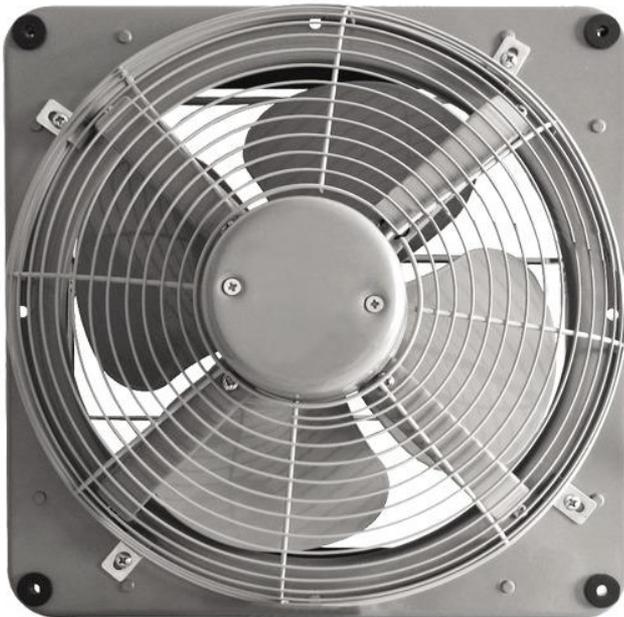
INFRAESTRUCTURA E HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO

- ¿Las paredes, pisos y techos son de material lavable y se encuentran en buen estado?
- ¿En todas las áreas se observan buenas condiciones de higiene y limpieza?
- ¿Los equipos, mobiliario y utensilios se observan limpios y en buen estado ?
- ¿En las áreas se observan encharcamientos?



Las Instalaciones deben:

- ✓ Ordenado y limpio
- ✓ Separación física e identificación de áreas
- ✓ Iluminados
- ✓ Ventilados
- ✓ Sanitarios funcionales



Sanitarios



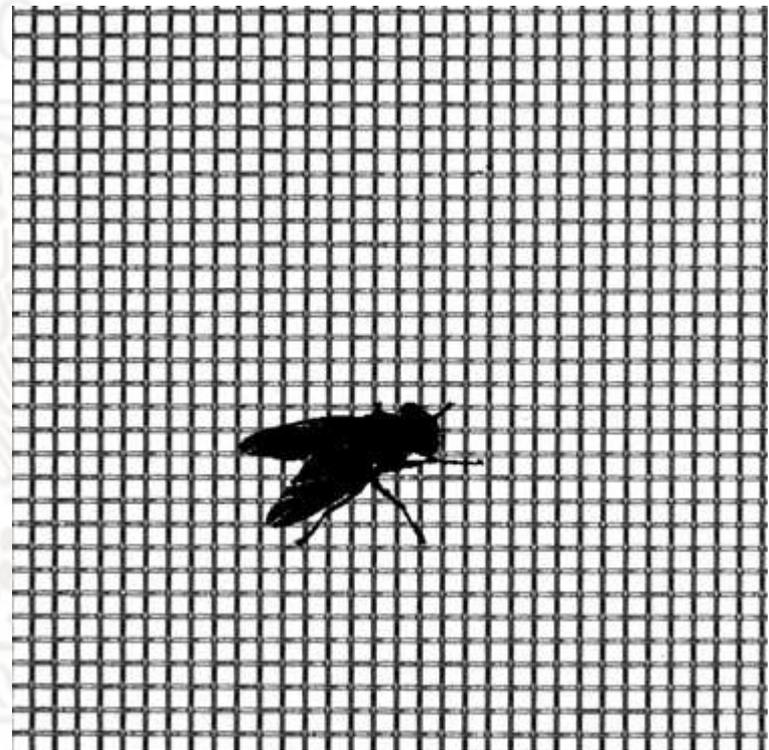
- ✓ Agua corriente
- ✓ Papel higiénico
- ✓ Lavabo de manos
- ✓ Contenedor para basura

ABASTECIMIENTO DE AGUA

- ¿Se cuenta con abastecimiento de agua potable?
- ¿Las cisternas y/o tanques de almacenamiento de agua, están protegidos contra la corrosión, la contaminación y cuentan con tapa?
- El interior de cisternas y/o tanques de almacenamiento de agua se observan limpios
- Cuentan con proceso de tratamiento de agua



El tanque de almacenamiento cuenta con ducto de ventilación en forma de codo invertido y protección con malla tipo mosquitero



Modificación a la NOM-127-SSA1-1994, "Salud Ambiental, Agua para Uso y Consumo Humano-límites Permisibles de Calidad y Tratamientos a que debe someterse el Agua para su Potabilización" D.O.F. 20-06-2000

***Norma Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2002**, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo. **(Pozos)**

AGUA

Modificación a la NOM-127-SSA1-1994,
Referencias. Punto 3.3
NOM-230-SSA1-2002, 3. Definiciones. Punto 3.2

Agua para uso y consumo humano: Aquella que no contiene contaminantes objetables, ya sean químicos o agentes infecciosos y que no causa efectos nocivos al ser humano.

AGUA



El abastecimiento de agua para uso y consumo humano con calidad adecuada es fundamental ***para prevenir y evitar la transmisión de enfermedades gastrointestinales** y otras, para lo cual se requiere establecer límites permisibles en cuanto a sus características bacteriológicas, físicas, organolépticas, químicas.

Con el fin de asegurar y preservar la calidad del agua en los sistemas, hasta la entrega al consumidor, se debe someter a tratamientos de potabilización.

AGUA

CONTAMINANTES OBJETABLES:

- Contaminante con características físicas y organolépticas
- Contaminante químico
- Contaminante bacteriológico

Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, "Salud Ambiental, Agua para Uso y Consumo Humano-límites Permisibles de Calidad y Tratamientos a que debe someterse el Agua para su Potabilización"



AGUA



NOM-230-SSA1-2002

6.1 Para efectos de verificación oficial la determinación de cloro residual libre debe efectuarse con un comparador con características mínimas de medición a través de escala colorimétrica, entre los valores obligatorios de **(0.2 a 1.5 mg/L)**, utilizando reactivo **DPD** (dialquil-1,4-fenilendiamina o N,N-dietil -p-fenilendiamina)

Para la determinación de cloro libre residual se toma muestra de agua de la **toma principal y del punto más lejano**, cocina (si es que tienen) del establecimiento para su medición instantánea y constatar si esta dentro de los límites máximos permitidos que marca la norma NOM-127-SSA1-1994.

AGUA



PUNTOS A VERIFICAR:

Sistema de distribución y almacenamiento de agua dentro del establecimiento.

1. **Cisterna** (limpieza, registros de limpieza y mantenimiento, respiradero en forma de codo invertido con tela tipo mosquitero, tapa tipo envolvente con sardinel).
2. **Tinacos** (limpios y que cuenten con tapa).
3. **Fugas** en tuberías o en llaves.
4. Cuando el abastecimiento de agua es por **pozo** que se encuentre dentro del establecimiento, se tendrá que verificar de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana **NOM-230-SSA1-2002**.



¿QUE ANOMALÍAS OBSERVAS?



EXCRETAS

REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE ACTIVIDADES, ESTABLECIMIENTOS, PRODUCTOS Y SERVICIOS
CAPITULO III, Ingeniería Sanitaria y Saneamiento Básico. ARTICULO 1335.-Fracción.- II.

DEFINICIÓN

Es el lugar donde se arrojan las *deposiciones humanas*, con el fin de almacenarlas y aislarlas para así evitar que las bacterias patógenas que contienen puedan causar enfermedades.



DISPOSICIÓN DE EXCRETAS

- ¿Los sanitarios están **conectados** al drenaje?
- ¿Los sanitarios no tienen **comunicación** con las áreas de trabajo? en especial **donde se preparan alimentos**.



EXCRETAS



PUNTOS A VERIFICAR:

- ➔ **Drenaje.** (plano de tubería del drenaje)
- ➔ **Fosa séptica** (Se localizará en terrenos secos y en zonas libres de inundaciones. En terrenos con pendiente, la letrina se localizará en la partes bajas. La distancia mínima horizontal entre la letrina y cualquier fuente de abastecimiento de agua será de 15 metros.
- ➔ **Planta de tratamiento de aguas residuales.** Describir los tipos de tratamiento; que se le aplica y su descarga final.

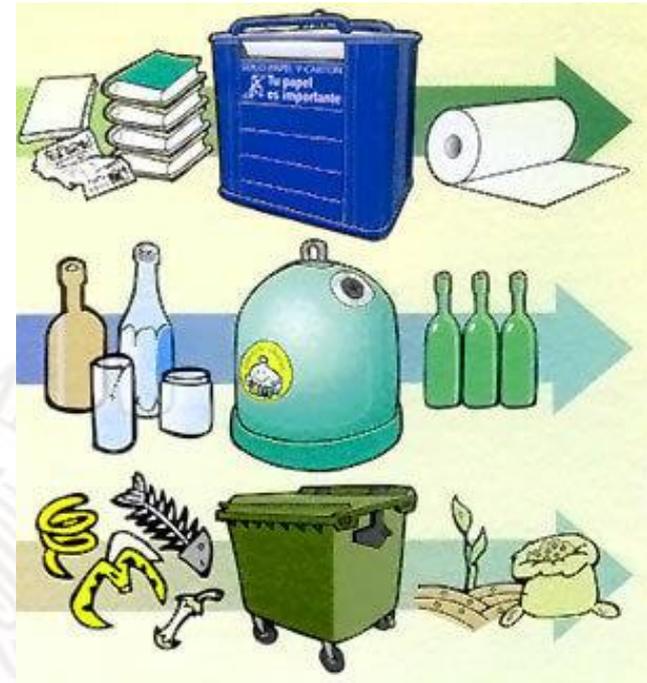
MANEJO SANITARIO DE DESECHOS

- ¿Todas las áreas cuentan con recipiente para basura con **tapa**?
- ¿Existe un **almacén temporal** de basura limpio, identificado y separado de las demás áreas?
- ¿Los **contenedores** de basura en el almacén temporal cuentan con tapa?



- **Coloca bolsas de plásticos dentro del bote para facilitar el manejo de la basura.**
- **Mantén tapados los botes.**
- **Saque la basura de las áreas de preparación con frecuencia.**
- **Mantén limpios los botes, lavándolos diariamente.**

DESECHOS SÓLIDOS



Residuos sólidos reciclables: Son aquellos residuos sólidos que se pueden convertir en nuevos productos para prevenir el desuso de materiales potencialmente útiles. Promover Ventajas del reciclado al reducir la contaminación.

Residuos sólidos inertes. Material o conjunto de materiales resultantes de cualquier proceso u operación que esté destinado al desuso, que no vaya a ser utilizado, recuperado o reciclado.

DESECHOS SÓLIDOS



Residuos peligrosos biológico infecciosos: *Material o conjunto de materiales resultantes de cualquier proceso u operación que esté destinado al desuso, que no vaya a ser utilizado, recuperado o reciclado.*

NOM-087-ECOL-SSA1-2002 Protección Ambiental – Salud Ambiental – Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos – Clasificación y Especificaciones de Manejo

DESECHOS SÓLIDOS



RESIDUOS NO PELIGROSOS PUNTOS A VERIFICAR:

- Describir el tipo de contenedor donde se almacenan los residuos en las áreas donde se están generando (cocinas, sanitarios, oficinas administrativas, consultorios, comedores, recepciones, salas de exhibición, áreas de atención a usuarios, etc.)
- Almacén Temporal de Residuos NO Peligrosos: Observar la Identificación del área, limpieza, orden, descripción del almacén temporal, la distancia en la que se encuentra de las demás áreas y la frecuencia con la que son retirados estos residuos.

Fauna nociva

La fauna nociva: son todo animal que produce algún tipo de **daño para el ser humano**, en ciertas condiciones ambientales incrementan su número y se pueden llegar a convertir en **plagas**, produciendo enfermedades infecto-contagiosas para los humanos. (ratas, ratones, arañas, hormigas, cucarachas, gatos, palomas, etc.)

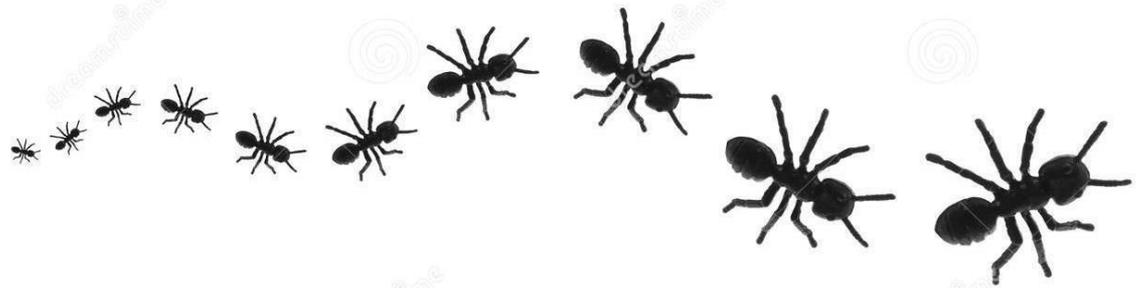


CONTROL DE FAUNA NOCIVA

- ¿Los plaguicidas empleados cuentan con **registro sanitario**?
- ¿Se observa **presencia** de fauna nociva?
- ¿Existen **medidas preventivas** para el control de fauna nociva?
- ¿Los drenajes cuentan con **tapa** para evitar la entrada de plagas?



Fauna nociva



PUNTOS A VERIFICAR:

- Verificar que en el establecimiento no haya **evidencia** de que exista fauna nociva.
- *Verificar que se cuente con los **certificados de fumigación** otorgados por el proveedor del servicio de fumigación (este debe contar con **licencia sanitaria**).
- * Solicitar **Programa Anual de Control de Fauna Nociva**.
- El certificado debe contar con los siguientes requisitos: ***Número de licencia sanitaria del proveedor, productos que aplican, registros sanitarios de los productos, concentración que están aplicando del producto, áreas donde se esta aplicando el producto.**

CONTROL DE PLAGAS

- ✓ ¿Existen dispositivos en **buenas condiciones** y localizados adecuadamente para el control de insectos y roedores? (cebos, trampas, etc.).



DOCUMENTACIÓN SOLICITADA:

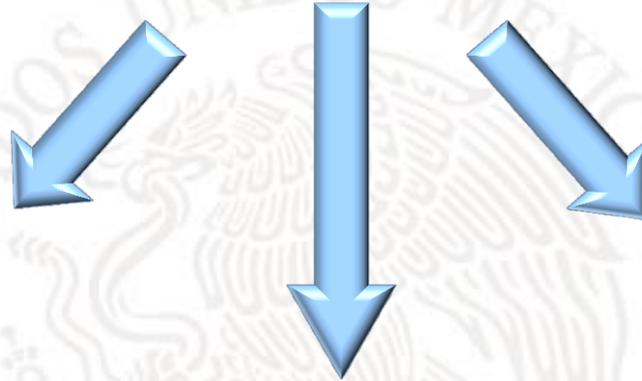
- Programa, Procedimientos y Registros de **limpieza** y en su caso de desinfección de áreas equipos y mobiliario
- Programa y bitácoras de limpieza y desinfección de **cisternas y/o tinacos** de agua potable
- Bitácoras de registros de **cloro residual libre** en tomas de agua previamente establecidas.
- Descripción del procedimiento de **tratamiento de agua**
- Programa de **control de plagas**
- Comprobante de los últimos servicios de **control de plagas**



Acta de verificación



Sin anomalías
Cumplimiento de 100%



Anomalías graves
Suspensión de actividades

**Anomalías no
graves**

Correcciones en tiempo y forma

GRACIAS

Ing. Raymundo García Ortega

rgarcia@cofepris.gob.mx

**Somos COFEPRIS,
somos ARN**